



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Al despacho del señor Juez, la presente demanda, informándole que revisado el libro de memoriales, se observa que el apoderado de la parte demandante no presentó memorial subsanado demanda.

Sírvase proveer.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticuatro (24) de septiembre. de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2.020.00052.00.
DEMANDANTE: JESUS BARRETO ZAMBRANO
DEMANDADO: DISEÑOS Y DECORACIONES R Y L.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, procede el despacho a revisar la subsanación de la demanda presentada por JESUS BARRETO ZAMBRANO, a través de apoderado judicial.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante proveído del 10 de febrero de 2020, el despacho ordenó mantener en Secretaría la demanda a fin de que la parte actora subsanara los defectos que adolecía.

La parte demandante dejó vencer el término que le fue concedido, sin que presentara memorial alguno para subsanar la demanda, por lo que el despacho deberá rechazar la presente demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y ordenar su devolución a la parte actora, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por **JESUS BARRETO ZAMBRANO** contra **DISEÑOS Y DECORACIONES R Y L**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ee6a4e6cfbf67147741c2c1ba4b44003ebb35157b4842a0b2b31bc4103eeacc

Documento generado en 24/09/2020 04:00:21 p.m.